



Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.571.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido N° 3-601-120/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-120/2022, referentes a la adquisición de “ESPIRÓMETROS Y FILTROS”;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 23 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 143 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-120/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 1.885.310);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SATELITE S.R.L. y D.S S.R.L. y cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico el día 26 de agosto del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma SATELITE S.R.L - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, Proveedor General N° 3118, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 1.885.310), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 143 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 23 de agosto del año 2022, a las 13:00hs, referente a la adquisición de “ESPIRÓMETROS Y FILTROS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-120/2022, confeccionada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2º: Contrátese con la firma SATELITE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, Proveedor General N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465 Piso: 1 Depto: A, localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 1.885.310), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-120/2022, referida a la adquisición de “ESPIROMETROS Y FILTROS”, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partidas 2.9.5 y 4.3.3 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

